



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	JOSE EVARISTO TABORDA SUAREZ y otros
DDO:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE BRICEÑO y otros
RDO	05001 33 33 024 2012 00400 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 16 de enero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo el día 25 de enero de 2013, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 11 y 12 de abril de 2013 como última notificación.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 21 de mayo de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 5 de julio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 19 de julio de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 313. Así también se admitió llamamiento en garantía por auto del 31 de julio de 2013, y notificado el día 2 de septiembre de 2013.

Por auto del 9 de octubre de 2013, se rechazó el llamamiento en garantía hecho por COOSALUD a la PREVISORA fl. 103 C. Llamamiento.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DTE:	JOSE EVARISTO TABORDA SUAREZ y otros
DDO:	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE BRICEÑO y otros
RDO	05001 33 33 024 2012 00400 00
ASUNTO	FECHA AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**CONVOCAR** a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería al doctor JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ portador de la T.P. 102021 del CSJ, para que represente a la PREVISORA S.A., con las facultades a este otorgadas en el poder que reposa a folio 89 (Cdo Llam.).

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO